



RESOLUCION DE GERENCIA N° 345 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 26 JUL. 2019

VISTOS: El Expediente Externo N° 24514-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 06 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada de fecha 06 de junio el señor **CARLOS ALBERTO SIFUENTES PINEDO**, identificado con DNI N° 41364449, con domicilio actual en Jr. Los Naranjos N° 550 – San Fernando, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora **ESTEFANY BARTRA ROJAS**, identificada con DNI N° 76760428, con domicilio actual en Jr. Iparia / Jr. Venecia Mz. 156 Lt. 11-A, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 28 de Octubre del año 2015, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud de Separación Convencional de fecha 06 de junio del 2019.
- Copia del DNI de ambos cónyuges.
- Acta de matrimonio N° 4000134699
- Acta de Nacimiento N° 90034240 de su menor hijo de Edad.
- Acta de Conciliación N° 37-2019-CCP&T – Centro de Conciliación Pineda & Tapia.
- Recibo de caja N° 117-0000028946 por concepto de Separación Convencional.
- Declaración jurada del último Domicilio Conyugal.
- Declaración jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: *"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"*.

Que, siendo que nos encontramos competentes para resolver la solicitud presentada por el señor **CARLOS ALBERTO SIFUENTES PINEDO** y la señora **ESTEFANY BARTRA ROJAS**, se procedió a realizar el análisis correspondiente del Expediente Externo N° 24514-2019, en la cual los cónyuges no han cumplido con asistir a la Nueva Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 06 de junio del 2019 a horas nueve de la mañana en cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el segundo párrafo del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS,

Que, asimismo mediante escrito de fecha 01 de julio del 2019, fecha en la cual se determinó llevar a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la señora **ESTEFANY BARTRA ROJAS** presenta la **REVOCACION** de consentimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; motivo por el cual se deberá proceder a declarar concluido el procedimiento administrativo en mérito a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 6 de la Ley 29227 - Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

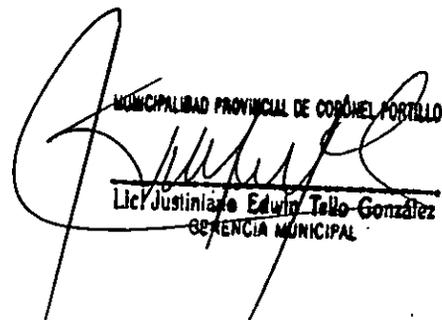
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los **CONYUGES JULIO PAREDES LACHI** y la señora **MARIA GUILLERMINA YCOMENA SILVANO** y consecuentemente se disponga su **ARCHIVAMIENTO** a través del expediente externo N° 20624-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, por no haber asistido ambas partes a la Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 06 de junio del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justino E. Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

